

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS SUBTROPICALES EN LA PROVINCIA .

ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Objeto.
3. Régimen Jurídico.
4. Personas/entidades Beneficiarias.
5. Ámbito temporal de las actividades.
6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
7. Cuantía y abono.
8. Procedimiento de selección.
9. Órgano competente para la Instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.
13. Subsanción de solicitudes.
14. Criterios de Valoración.
15. Comisión de Valoración
16. Plazo de resolución y notificación.
17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.
18. Obligaciones de las personas/ entidades beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
21. Conceptos subvencionables.
22. Subcontratación.
23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
24. Renuncia.
25. Reintegro y graduación de incumplimientos.
26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
27. Modificación de la resolución.
28. Infracciones y sanciones.
29. Impugnación.
30. Anexos de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	1/54



1. Preámbulo.

La visión estratégica de la Diputación Provincial de Huelva es convertir a la provincia, aprovechando su posicionamiento geoestratégico, su buen clima, la abundancia de recursos naturales que posee, su legado histórico, su riqueza cultural y patrimonial, su desarrollo económico actual y la fortaleza de sus recursos endógenos, así como sus singularidades, en una provincia económicamente dinámica, territorial y socialmente equilibrada y solidaria, con unas infraestructuras integradas y avanzadas, comprometida con el medio ambiente, con capacidad para innovar, retener y captar talento, que cuente con una población cualificada, con empleos de calidad, y con sinergias entre sus sectores que den lugar a una verdadera economía circular en la que afloren nuevas oportunidades de negocio, y sea posible captar más inversiones, que haya logrado fortalecer su imagen y su mejor posicionamiento de sus productos en mercados nacionales e internacionales y donde las personas que habitan en ella disfruten de una óptima calidad de vida.

En el marco de la visión estratégica anteriormente enunciada, uno de los objetivos del Plan Estratégico de la provincia de Huelva es lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador. También debe contribuir al desarrollo de los territorios rurales con la óptica final de mejorar la calidad de vida de las poblaciones, favorecer su fijación al territorio y evitar el progresivo despoblamiento y el relevo generacional.

En el marco del Plan Estratégico de la Provincia, la anterior convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la Producción de la Pitaya 2021 y la presente convocatoria para la Producción de Cultivos Subtropicales en la provincia 2023 responden a la Estrategia 1 ("Impulsar el desarrollo de otros productos y servicios nuevos y competitivos alcanzar estándares de calidad y excelencia deseados"), a la Estrategia 3 ("...Aumentar la presencia de los productos y servicios provinciales en los mercados nacionales e internacionales mejorando los canales de comercialización ...") así a como a las Líneas Programáticas 1 (favorecer y potenciar la diversificación y competitividad del tejido productivo), 2 (Impulsar la creación y transformación de nuevos productos fomentando la comercialización y el consumo...), 3 (Fomentar la innovación....), 4 (Proteger y fomentar el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales ...), 5 (Favorecer la sinergias y la cooperación intra e intersectorial como vía de impulso de una economía circular sostenible ...), 7 (Favorecer la gobernanza entre Administraciones públicas y entidades privadas para la defensa común de intereses...) y 9 (Contribuir a la mejora de la capacidad innovadora).

En este contexto estratégico, la Diputación Provincial de Huelva viene promoviendo diversas actuaciones que favorecen la diversificación y la competitividad de un sector vital para la economía y el empleo en la provincia como es el agrícola. Baste citar ejemplos como los frutos rojos, el aceite, los cítricos, el espárrago y un largo etcétera hasta llegar a actuaciones relacionadas con el refuerzo del papel de la mujer en el ámbito rural (Premios

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	2/54



Mujer Innovadora y Premio a los Jóvenes Ganaderos con Proyectos Innovadores en la Provincia). En esta línea, se inscribe el interés de la entidad supramunicipal en favorecer mediante subvenciones el cultivo en la provincia de productos que, como la pitaya, aguacate o mango, presentan numerosas características que los hacen sumamente interesante para el desarrollo competitivo y sostenible del sector agrícola onubense. Todos esos factores de interés salieron a colación en las Jornadas Técnicas que bajo la denominación “Exposición sobre la Pitaya y las Cultivos Subtropicales” se organizaron por el Servicio de Innovación Agrícola y Ganadera en el Centro Experimental de Empresas el pasado 15 de diciembre de 2020.

En dichas Jornadas y con la implicación de importantes agentes del sector agrícola onubense (Freshuelva y la Cooperativa Inter - provincial de Productores de Pitaya entre otros), la Diputación Provincial de Huelva siguió apostando en el esfuerzo que desde dicha institución se viene realizando en los últimos años a la hora de introducir en la provincia nuevos cultivos alternativos a los berries y los cítricos, “sin olvidar que son los que, en gran medida, han dado el nombre y la referencia a nivel mundial a nuestra provincia”.

De ahí y tomando como referencia los ODS 2, 3, 13 y 15 viene el compromiso de la Diputación en apoyar el despegue de la producción de estos cultivos subtropicales en la provincia de Huelva.

La pitaya o pitahaya (*Hylocereus undatus Britton & Rose*) pertenece a la familia de las cactáceas y es originaria de América central y el Caribe. Se trata de un cultivo por el que cada vez apuesta más el sector de la agricultura debido a la alta rentabilidad y a la gran demanda actual. Además, se adapta perfectamente a cualquier tipo de suelo y tiene un crecimiento muy rápido, pues al segundo año ya produce fruta. Existen dos especies, la amarilla (H triangularis) y la roja (H ocamposis). El mayor productor mundial es la India y España ocupa el puesto 15 con una producción de 190.000 toneladas.

En apenas 100 metros lineales se pueden cultivar hasta 334 plantas (éstas tienen una vida útil de hasta 25 años), con un rendimiento medio que varía entre 50 y 60 kilos de fruta por planta en temporada y cuyo precio al consumo puede alcanzar los 20 euros por kilo.

Puede sembrarse en cualquier época del año y precisa tan sólo de 2,5 litros de agua a la semana, un clima cálido y luminosidad. No crece al aire libre y necesita una infraestructura previa como una malla o invernadero.

La pitaya, también llamada “El Fruto del Dragón” es un producto rico en vitaminas y antioxidantes, con un gran contenido en agua y de fibra vegetal y sus semillas contienen ácidos grasos Omega 3.

En España, que en el ranking mundial ocupa el puesto 15, se produce en Canarias, Málaga y Almería (principal productora). En Huelva ya existen 40 explotaciones que apuestan por la pitaya, con aproximadamente 7 hectáreas cultivadas en los Municipios de Lucena del Puerto, Almonte, Moguer, Palos de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, Cartaya y Lepe.

En cuanto al aguacate, en sólo tres años la provincia de Huelva cuenta ya con más de 1.300 hectáreas plantadas de aguacate. El árbol alcanza la edad

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	3/54



productiva al tercer o cuarto año de ser plantado, y tomando como referencia una producción media de 5.000 kilos de fruta por hectárea y año, el campo onubense podría estar produciendo en ese horizonte temporal unos 6,5 millones de kilos de aguacates anuales.

Su consumo se relaciona con efectos positivos sobre las enfermedades cardiovasculares y los niveles de colesterol HDL.

El cultivo del mango en la provincia, se ha incrementado en los últimos años. Es otro cultivo que viene a enriquecer la oferta agrícola provincial.

Entre otros factores que justifican el interés de la Diputación de Huelva en promocionar su producción en la provincia, conviene reseñar que inicialmente, los/as agricultores/as eran autodidactas en el cultivo de estos productos pero que ya existe un centro especializado del IFAPA (La Mojonera) cuya función es asesorar a los/as agricultores/as para optimizar al máximo la producción y aumentar su productividad y su rentabilidad.

Además, en el caso de la pitaya, para facilitar su transformación y comercialización se ha creado la SCA "Pitaya de Andalucía", impulsada desde Huelva e integrada por agricultores/as andaluces, extremeños/as y portugueses/as con el fin de unificar la oferta y aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo de este cultivo en la zona.

En definitiva, el cultivo de estas frutas está considerado interesante y con futuro para el campo onubense, de fácil cuidado, con altas expectativas comerciales por su gran aceptación en los mercados europeos y orientales y todo un tesoro nutricional. Todos estos razonamientos han impulsado que, la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca y Marca Huelva articule la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la diversificación de la agricultura provincial hacia un productos de tanto interés para el sector como los cultivos subtropicales.

2. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca y Marca Huelva de la Diputación de Huelva para la financiación total o parcial de proyectos de producción de cultivos subtropicales en la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Esta Convocatoria es la Modificación de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la producción de cultivos subtropicales en la provincia 2022, en virtud de lo establecido en el acta de la reunión de la comisión de valoración de fecha 22 de mayo de 2023.

2. No podrán subvencionarse por la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para el mismo fin.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Página	4/54	

3. Régimen Jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas / entidades Beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla las siguientes personas / entidades beneficiarias:

- a) Personas físicas, agricultores/as profesionales y agrupaciones de personas físicas: Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, cuyos componentes sean agricultores/as profesionales y cuyo objeto social se la actividad agraria de producción de cultivos innovadores.
- b) Personas jurídicas que tengan como objeto social la actividad de producción agraria y al menos el 50% de sus socios/as sean agricultores/as profesionales y supongan el 50% del capital social.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención para la producción de pitaya deberán contar con una superficie cultivable de al menos 1.000 metros cuadrados con una densidad mínima de 500 plantas de pitaya o parte proporcional, en propiedad o en cualquier otra condición que le permita su uso al menos durante 5 años posteriores a la recepción de la subvención.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención para la producción de aguacate o mango deberán contar con una superficie cultivable de al menos 1.000 metros cuadrados con una densidad mínima de 400 plantas o parte proporcional, en propiedad o en cualquier otra condición que le permita su uso al menos durante 5 años posteriores a la recepción de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	5/54



2. Una misma persona solicitante sólo podrá recibir ayuda para un mismo proyecto por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas/entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la L.G.S. y concordantes de su Reglamento así como en el artículo 11 de la ley 18/2022 de creación de empresas. La acreditación por parte de las personas/entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.
4. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas/entidades que sean deudoras de la Diputación de Huelva, la Hacienda estatal y/o la Seguridad Social o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo o presenten renuncia antes de que finalice el plazo de justificación y no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. Ámbito temporal de aplicación.

Las personas/entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado a partir del 1 de julio de 2022 no pudiendo finalizar más allá del 30 de junio de 2024.

No serán subvencionadas aquellas actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose las que no cumplan este requisito.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que se imputarán con cargo a la aplicación **333024100047903** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva, para el ejercicio 2024.

7. Cuantía y abono.

1. El importe de las ayudas a la producción en función del cultivo solicitado, será:
 - Pitaya: 2.000,00 euros por cada 1.000 metros cuadrados, con un máximo de 3.000,00 euros por beneficiario/a.
 - Aguacate-Mango: 2.000,00 euros por cada 1.000 metros cuadrados, con un máximo de 3.000,00 euros por beneficiario/a.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	6/54	

2. Los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación de la persona beneficiaria de la subvención concedida, presentada en plazo y forma y contando con el informe favorable del Servicio instructor.
3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada.
4. Para poder realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida, la persona/entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta, se debe formalizar mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del **Catálogo de servicios/Trámites/Área económica/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería)**.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Procedimiento de concesión.

Se establece un procedimiento de concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

9. Órgano competente para la Instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refieren la presente convocatoria el Servicio Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva.

No obstante, podrá designarse mediante Decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros Servicios o Departamentos diferentes que lo instruyan. Este Decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - a) Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - c) Propuesta de Resolución Provisional.
 - d) Propuesta de Resolución Definitiva.
3. Se faculta al Servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociéndose también la capacidad de interpretación de la misma.

10. Órgano competente para la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	7/54



El órgano competente para la concesión será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Se tendrá por presentada la solicitud de la peticionaria admitida, en la convocatoria anterior para la misma finalidad, sin necesidad de una nueva presentación.

Expte.	Denominación	N.I.F.	m ² cultivables
2023/CCS_02/000003	Huelva Business Network S.L.	B21541875	10.000

5. Presentación de solicitudes:

- a) Las **Personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica** presentarán **necesariamente** las solicitudes (*Anexo I*) acompañadas de la documentación específica, necesariamente a través del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante el sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una entidad/persona jurídica se deberán indicar los datos de la entidad/persona jurídica representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la entidad de la persona que realiza esta solicitud.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las **Personas físicas** podrán presentar su solicitud y el resumen de la actividad (*Anexo I*) cumplimentando el alta en el

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Página	8/54	

procedimiento electrónico creado a tal efecto dentro del apartado Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y su firma supondrá:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c) El compromiso al mantenimiento de la actividad de producción de estos cultivos durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).
 - d) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - f) La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación aportada.
2. La solicitud deberá acompañarse necesariamente de los documentos siguientes:
 - a) Memoria explicativa del proyecto de producción (Anexo I).
 - b) Factura o presupuesto pro-forma de la inversión a realizar.
 - c) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria¹. Serán válidos los certificados censales emitidos con anterioridad a

¹ Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwvnc/es/aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAc.cSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	9/54



los plazos de esta convocatoria, siempre que no hayan transcurrido 12 meses a partir de la fecha de su expedición y no se hayan producido modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

d) Acreditación de la titularidad de la explotación agraria mediante:

- Escritura pública.
- Nota simple registro.
- Contrato de arrendamiento o cesión u otro válido en derecho.

e) En el caso de las personas/entidades colectivas (empresas societarias, asociaciones, fundaciones...) deberán además presentar:

- Copia de sus escrituras/estatutos.
- Nombramiento de sus representantes legales (escritura notarial para empresas y acta asamblea para entidades no lucrativas no obligadas a elevar a documento público sus acuerdos).

3. En las solicitudes será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para realizar las comunicaciones referentes a este procedimiento.

4. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas/entidades solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez se proceda a subir una solicitud, ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la persona solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado *Mi carpeta* dentro de *Carpeta Ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo, subsanaciones, aceptaciones ...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los anexos o

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	10/54



documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

7. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras Administraciones y Entidades:

Cedente	Servicio
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias
TGSS	Estar al corriente de Pago con la Seguridad Social
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.

- a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la persona solicitante.
- b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas/entidades interesadas, aunque éstas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.
- c) Si practicada la verificación de datos, ésta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas/entidades y para que presenten los documentos o declaraciones de estatal corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquiera del resto de documentos cuya verificación se haya intermediado.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas/entidades solicitantes y titulares de los datos que se van a a

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	11/54



facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la Ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web.

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

13. Subsanación de las solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas/entidades solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II Subsanación de la Solicitud*), con la indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
2. Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas/entidades solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de anuncios de la Diputación.
3. Junto a esta resolución se mantendrá la validez de la Resolución n.º 1702/2023 de 31 de marzo así como de la Resolución n.º 1792/2023 de 5 de junio de 2023 de exclusión de las personas/entidades admitidas, exclusivamente a los efectos de la solicitud admitida a trámite.

14. Criterios de Valoración.

1. Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Por la concurrencia en la persona/entidad solicitante de las siguientes condiciones, cuando se trate de personas jurídicas estos requisitos deben cumplirse al menos en el 50 % de los socios que constituyan el capital social.

Ser mujer	10 puntos
Ser menor de 45 años	10 puntos

b) Por la superficie cultivada en m²

b.1) Con plantación de Pitaya:

A partir de 2.001 m2	20 puntos
1.501 – 2.000 m2	15 puntos
1.001 a 1.500 m2	10 puntos
1.000 m2	5 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Página	12/54	

b.2) Con plantación de Aguacate - Mango:

A partir de 2.001 m ²	20 puntos
Desde 1.501 hasta 2.000 m ²	15 puntos
Desde 1.001 hasta 1.500 m ²	10 puntos
Hasta 1.000 m ²	5 puntos

c) Por la forma de constitución de la solicitante:

Persona Física	15 puntos
Persona jurídica de economía social o entidades (Sdad. Coop. And, S.L.L., S.A.L., S.A.T., C.B.,...)	10 puntos
Persona jurídica mercantil (S.L., S.A., ...)	5 puntos

2. Tras baremar la comisión de valoración realizará una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y que en todo caso hayan superado como mínimo 10 puntos. En caso de no alcanzarse esta mínima puntuación, el proyecto será excluido/a.

15. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la comisión de valoración. La composición de la misma será la siguiente:

- a) Una persona que ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Cuatro vocales designados/as entre el personal de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Las personas que integren esta comisión se designarán por Decreto de la Presidencia, actuando una persona vocal como secretaria. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de Anuncios.

3. Esta comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.

4. En el supuesto de empate la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.

5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	13/54



6. Con carácter previo a la baremación, la comisión de valoración podrá establecer, si así lo estiman oportuno, el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.

7. Tras baremar, la comisión de valoración podrá realizar una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a las especificidades establecidas.

En esta propuesta se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas/entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación corresponda, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas/entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. La comisión solo podrá proponer una subvención a un único proyecto a un misma persona/entidad solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas/entidades solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.

9. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrán que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Provisional. Esta Propuesta de Resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las personas/entidades interesadas puedan presentar alegaciones, o reformulaciones (Anexo III) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	14/54



2. Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas/entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiéndose mantener la proporción entre el presupuesto inicialmente presentado y la subvención que se solicitaba.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original o bien debe ser modificada.

3. Transcurrido el plazo previsto para ello, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona/entidad interesada. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.
5. Las personas/entidades beneficiarias disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación (Anexo IV), desde el día siguiente de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. De no producirse se entenderá que la persona/entidad propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.
6. Esta aceptación, para el caso de no haberse autorizado en el Anexo I de solicitud la intermediación de datos, deberá acompañarse el formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (*Anexo VI. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación*) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la seguridad Social.
7. En el caso de no autorizar la intermediación u oponerse a la misma, la entidad beneficiaria propuesta deberá aportar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	15/54



8. Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas/entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona/entidad solicitante siguiente en orden de llegada, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas/entidades, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

9. Tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva de la selección de personas/entidades beneficiarias, en forma de Decreto de Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las personas/entidades mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las personas/entidades recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La Resolución Definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

18. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas/entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la ejecución del presupuesto fuera inferior al aprobado en la resolución definitiva, se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución del proyecto, se considerará como no realizado el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a recibir la subvención concedida.

b) Cumplir con el mantenimiento de la actividad durante, al menos, **cinco años tras la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).**

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Página	16/54



- c) Presentar la Justificación y Memoria justificativa, conforme a los modelos establecidos (Anexos V y VI) ante los órganos instructores que den cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa
- e) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva.

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.

- f) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

2. Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	17/54



- b) La persona/entidad beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que esta Administración decida en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/contenidos/imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas/entidades beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Podrán consultar la Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guía-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-y-de-la-imagen/>.

19. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas/entidades beneficiarias.
2. Las subvenciones se justificarán (Anexos V y VI) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria, conteniendo la información detallada por cada línea.
3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas para cada línea.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Los gastos relacionados serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar, que hayan sido destinados directamente a realizar la actividad subvencionada (importe total del proyecto, con independencia de la cuantía de la subvención) por lo que deberán relacionarse todos los gastos que cumplan con ésta condición.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	18/54



6. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/a proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas físicas, el titular de la tarjeta deberá coincidir con la persona beneficiaria. Y, para el supuesto de entidades beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.

Todos se justificarán según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €.
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta.
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención.

7. Las entidades/personas jurídicas deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la persona /entidad verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	19/54



artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Las personas físicas beneficiarias podrán presentar la documentación justificativa, además de por medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación <https://sede.diphuelva.es>), en el Registro General de la Diputación (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por algunos de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre otras, a través de las Oficinas de Correos.
9. El plazo de presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.
10. Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de la finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.
11. En caso de que la documentación justificativa, presentada en los plazos establecidos, no fuera suficiente y/o contuviera errores, la Diputación de Huelva hará un único requerimiento, que se pondrá a disposición de la persona/entidad interesada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Diputación Provincial de Huelva, con un plazo máximo de 15 días hábiles para su enmienda.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.
13. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas/entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona/entidad interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.
14. Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	20/54



acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa de la persona o entidad beneficiaria.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se justificarán, conforme a los Anexos correspondientes, mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
- Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (No solo el importe subvencionado), con indicación en cada uno de ellos de la persona/entidad acreedora, NIF de la misma, concepto del gasto, importe total o porcentaje del importe a imputar y fecha de emisión y fecha de pago

Se incluirá:

- Facturas expedidas a nombre de la persona/entidad beneficiaria, escaneadas, que contengan los datos del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, según lo preceptuado en el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas de servicios y adquisición de bienes se considerarán gasto directo cuando sean fungibles y estén adscritas a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado. Se podrán incluir facturas parcialmente solo por el importe que resulte gasto directo de la subvención.

Todas las facturas serán expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (considerándose éste el periodo de tiempo que va desde las actividades de preparación previa hasta el periodo de justificación de la actividad para la que se concede la subvención).

- Respecto a los gastos de personal: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (TC1 y TC2) y retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública modelo 111 y 190 de IRPF.

Cuando el gasto de personal deba considerarse un coste indirecto y el personal en cuestión sea un gasto estructural de la entidad beneficiaria, siendo necesario éste para el desarrollo de la actividad subvencionada, solo podrá ser subvencionable en el 20% de la cantidad real del coste del personal empleado.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	21/54



- Respecto a los gastos de profesionales contratados para la realización de la actividad, se deberán presentar las facturas detalladas del servicio o actividad que se realiza y el modelo 111 de retenciones de IRPF para aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, contempladas en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que estuvieran obligadas a retener o a ingresar conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento.

Se exceptúan las facturas por prestación de servicios de cargos directivos de la Junta Directiva emitidos a la propia persona/entidad con cargo a la subvención.

- Respecto a los gastos de alquiler: contrato de arrendamiento, recibos de pago de renta mensual y modelos 115 o 180 de retenciones fiscales por arrendamientos urbanos.

Cuando el gasto del alquiler deba considerarse un coste indirecto y el local alquilado en cuestión sea un gasto estructural de la entidad beneficiaria, siendo necesario éste para el desarrollo de la actividad subvencionada, solo podrá ser subvencionable en el 20% de la cantidad real del coste del arrendamiento.

- Respecto a aquellos gastos cuya cuantía sea superior a 14.999,00 €, más IVA, en los contratos de suministros y servicios deberán acompañarse los tres presupuestos solicitados y la memoria que fundamenta la elección conforme a los criterios de eficiencia y economía.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.
2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación a la persona/entidad beneficiaria tras efectuar ésta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberá ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	22/54



3. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.
4. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Se presentará en el procedimiento abierto con la solicitud presentada. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado *Mi carpeta* dentro de la Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de esa página. En esta Carpeta Ciudadana, la entidad o persona jurídica verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o si ésta es insuficiente se requerirá a la entidad/persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles para que la presente o renuncie expresamente a la ayuda concedida. Una vez concluido el plazo del requerimiento sin haberse presentado la cuenta justificativa o que la misma sea insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Una vez revisada la documentación justificativa por el servicio instructor se podrá requerir a las personas/entidades beneficiarias los justificantes (copias de facturas y documentos de pago) que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona/entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En el supuesto de que alguna de las facturas o pagos requeridos no se entregaran o no coincidiera con lo expresado en la relación de gastos descritas en el punto anterior, esta comprobación podría suponer una minoración de la cuantía otorgada, así como la apertura de un procedimiento de reintegro y de sanción conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

21. Conceptos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas en esta convocatoria.
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	23/54



con anterioridad a la finalización del período de justificación: Plantones, suministros agrícolas de riego y/o plantación.

En ningún caso el coste de adquisición de las mismas podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los gastos de la cuenta justificativa deben corresponder a los mismos conceptos del presupuesto inicial aportado con la solicitud de Subvención. Excepcionalmente, podrán modificarse, siempre que de forma motivada se justifique en la memoria final de justificación del proyecto/actividad y que con ello no varíen ni el objeto ni la finalidad para la que fue concedida. Además, cualquier modificación entre las cuantías presupuestadas y justificadas deberá motivarse igualmente en la memoria final de justificación del proyecto/actividad presentada junto a la cuenta justificativa.
4. Son subvencionables todos aquellos gastos que respondan a tres principios:
 - El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
 - Su coste no podrá ser superior al de mercado.
 - Deberá realizarse en el plazo marcado en la presente convocatoria.

5. Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- COSTES DIRECTOS. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- PERSONAL. Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los originados por las personas miembros de la junta directiva o consejo de dirección de la entidad por el desempeño de su cargo.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF.

En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la entidad beneficiaria con cargo a la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	24/54



A.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- MATERIAL FUNGIBLE. Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

A.5.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto, entre la que figura la publicitación en diferentes medios de comunicación, carteles, mupis, camisetas, chándal, tazas, llaveros...deberá contener el logo de la Diputación Provincial de Huelva. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago. Los gastos imputados a esta partida serán:

- Los gastos de diseño e impresión de la publicidad, solo si aparece el logo de la Diputación.
- Los gastos del soporte utilizado (camiseta, taza, chándal,...), así como los de diseño e impresión de la publicidad cuando aparezca, además del logo de la Diputación, el nombre del proyecto y año.

A.6.- SERVICIOS SUBCONTRATADOS. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades. En todo caso la subcontratación no podrá exceder de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.- COSTES INDIRECTOS.

Son aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	25/54



periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,...

Se establece un porcentaje límite del 20% para este tipo de costes.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto (para un proyecto dirigido a la realización de talleres, los gastos de personal, monitor/a de talleres será un coste directo, mientras que los gastos de personal, auxiliar administrativo será un coste indirecto).

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, y siempre que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona/entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
9. No serán subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Multas de tráfico y otras multas.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Pernotaciones en establecimientos turísticos.
 - Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	26/54



Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.

22. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona/entidad beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación de Huelva. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención a conceder.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las personas/entidades solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

24. Renuncia.

1. La persona/entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar el *Anexo V. Renuncia*.
2. Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas/entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona/entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en reserva.
3. La persona/entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, siempre que se produzca con anterioridad al pago por Diputación Provincial de la misma.
4. Si la renuncia se produjese con posterioridad al pago de la subvención, las personas/entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los mismos. Sobre la cantidad a reintegrar se aplicarán los intereses legales previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de la ley de subvenciones.

25. Reintegro y graduación de incumplimientos.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	27/54



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por Resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución del proyecto subvencionado.

26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las personas/entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la devolución.
3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

27. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	28/54



ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las actividades que originen una ampliación del plazo de ejecución.

3. La solicitud de modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

28. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

29. Impugnación.

1. La Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.
2. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

30. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I. Solicitud de subvención y resumen del proyecto.
- Anexo II. Subsanción de la solicitud.
- Anexo III. Solicitud de Reformulación / alegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	29/54



- Anexo IV. Aceptación de la subvención concedida.
- Anexo V. Renuncia de la subvención concedida. .
- Anexo VI. Justificación de la subvención y Memoria final.
- Anexo VII. Formulario de Autorización/Oposición a la Verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

Recuerde. En las presentaciones de solicitudes a través de la sede electrónica, una vez se proceda a su firma, ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona física (autónomo/a) y jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva y acceder al apartado de “Mi Carpeta” dentro de *Carpeta Ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones ...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los Anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	30/54



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y RESUMEN DE PROYECTO

(Obligatorio cumplimentar todos los campos de este ANEXO)

(Se cumplimentará mediante formulario electrónico en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>))

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			
¿Opta por el sistema de notificaciones electrónicas? Sí ☐ No ☐			

DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA.	
Año de constitución	
N.º de Registro regional / nacional	
N.º de personas socias	
Objeto de la entidad:	

DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD			
TIPO/S DE CULTIVO/S		SUPERFICIE TOTAL CULTIVADA	
TOTAL CUANTÍA PROYECTO/ACTIVIDAD			
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA			

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL / LA SOLICITANTE													
☐	Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante para actuar en nombre de la persona jurídica/entidad solicitante. <i>(En caso de presentarse la solicitud con certificado digital personal y no el de representante de la entidad/persona jurídica).</i>												
☐	Copia de las escrituras/estatutos de la persona jurídica solicitante.												
☐	Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.												
☐	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria												
☐	Nombramiento de los representantes legales de la persona jurídica solicitante (escritura notarial para empresas y acta asamblea para entidades no lucrativas no obligadas a elevar a documento público sus acuerdos).												
☐	Memoria descriptiva de la actividad.												
☐	Resumen del presupuesto del proyecto.												
☐	Acreditación de titularidad de la explotación agraria (escrituras, nota simple, contrato arrendamiento,...)												
☐	Facturas/Presupuestos a realizar.												
☐	Otros documentos (indicar cuales):												
En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona/entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento:</th> <th>Procedimiento en el que se aportó:</th> <th>Servicio que lo instruyó:</th> <th>Fecha:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Documento:	Procedimiento en el que se aportó:	Servicio que lo instruyó:	Fecha:								
Documento:	Procedimiento en el que se aportó:	Servicio que lo instruyó:	Fecha:										

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	32/54



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, _____, o en su caso en nombre propio,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la persona/persona jurídica a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SEGUNDO: (Señalar)

- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:

Entidad	Concepto de la subvención	Estado (solicitada/concedida)	Importe

TERCERO: Que la persona jurídica a la que represento no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

CUARTO: El compromiso al mantenimiento de la actividad de producción de estos cultivos durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).

QUINTO: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida la subvención solicitada.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Página	33/54



PROYECTO			
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO			
Nombre del proyecto			
Total cuantía proyecto		Total cuantía solicitada	
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de fin	
Justificación y descripción del proyecto.			
Interés socio-económico del proyecto.			
Interés social del proyecto.			
Breve explicación de la trayectoria de la entidad solicitante.			
Población donde se desarrollarán mayoritariamente las actividades.			
Otros datos de interés.			

(1). Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYATOY	Página	35/54



DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.		
Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES		
Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.		
Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐
MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy		Página	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva

Página 37

Antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Carretera A- 472, Km. 58| www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	37/54



ANEXO II SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA:
☐
☐
☐

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados/as a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy		Página	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva

Página 39

Antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Carretera A- 472, Km. 58| www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	39/54



ANEXO III REFORMULACIÓN / ALEGACIONES (Opcional)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD			
Nombre o razón social.			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			

SOLICITA:	☐ Reformular el proyecto inicialmente presentado.
	☐ Presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
☐	En caso de reformulación, presentar NUEVO PROYECTO REFORMULADO.
☐	
☐	

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados/as a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	40/54



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	41/54	

PROYECTO REFORMULADO/ACTIVIDAD REFORMULADA			
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO			
Nombre del proyecto:			
Total cuantía proyecto reformulado.			
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de fin	
Justificación y descripción del proyecto.			
Interés socio-económico del proyecto.			
Interés social del proyecto.			
Breve explicación de la trayectoria de la entidad solicitante.			
Población donde se desarrollarán mayoritariamente las actividades.			
Otros datos de interés.			

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO REFORMULADO			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención propuesta por la Diputación	
		(Detallar otros ingresos o fuentes de financiación de otras entidades, si los hubiera)	
TOTAL GASTOS⁽¹⁾		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado y estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

(1). *Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención.*

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	43/54	

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A rellenar tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de
edad, con DNI núm. _____ y domicilio en
_____, en calidad de
representante de la persona jurídica _____ o en el suyo
propio, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS SUBTROPICALES** por la que se propone concederle una subvención,
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y se acredita mediante la intermediación practicada o en su caso con los certificados anexos:

SE APORTAN:

(Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o ésta no pueda producirse)

	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYATOY	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYATOY	Página	44/54	

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva

Página 45

Antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Carretera A- 472, Km. 58| www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	45/54	

ANEXO V
RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A rellenar, si procede, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de
edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____
en calidad de
representante de la persona/entidad _____, y de
acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS SUBTROPICALES**, por la que se propone concederle una subvención,

RENUNCIA a dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	46/54



ANEXO VI JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA FINAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ ENTIDAD BENEFICIARIA			
Nombre/Razón social			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Memoria técnica de actuación.
☐	Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto.
☐	Facturas expedidas a nombre de la beneficiaria, escaneadas.
☐	Fotocopia de los justificantes de pagos conforme a la relación clasificada de los mismos.
☐	Publicidad y material de difusión que haya generado el proyecto, en los que se vea inserto el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva.
☐	Otra documentación:

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Se ha realizado la actividad.
- b) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- d) No tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SE APORTAN (Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no pueda producirse):

- ☐ Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
- ☐ Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social

- f) Son ciertos los datos que figuran en la presente justificación y en la documentación anexa.
- g) Que los gastos correspondientes a impuestos indirectos que figuran en los justificantes de pago que se incluyen en la memoria económica no son susceptibles de recuperación o compensación.

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	48/54



MEMORIA FINAL (insertar tantas líneas como sean necesarias)			
Denominación del proyecto subvencionado:			
Coste total del proyecto:		Importe subvención:	
Lugar/es donde se ha desarrollado:			
Duración final:			
Fecha de inicio del proyecto:		Fecha de finalización:	
Justificación y descripción del proyecto realizado:			
Objetivo/s del proyecto conseguido/s conforme a lo previsto:			

Descripción de la difusión y publicidad utilizados (Insertar tantas líneas como sean necesarias)			
Medios utilizados para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares editados	Días de difusión

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESARROLLADO, conforme a lo PREVISTO. (Explicar detalladamente las modificaciones conforme a lo previsto en el presupuesto inicial. En caso de contemplarse desviaciones técnicas y/o económicas al respecto, se adjuntará certificado de la Tesorería) OBLIGATORIO			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención concedida por la Diputación	
		(Detallar otros ingresos o fuentes de financiación de otras entidades, si los hubiera)	
TOTAL GASTOS(1)		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

(1). Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención.

RELACIÓN DE FACTURAS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)						
Proveedor/a	CIF	Nº factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha pago
TOTAL JUSTIFICADO						

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica/entidad beneficiaria, o en el suyo propio, hace constar, bajo su responsabilidad que:

≤ Se ha realizado la actividad.

≤ Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Que ≤ SÍ / ≤ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.

Observaciones

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva

Página 51

Antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Carretera A- 472, Km. 58| www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAToy	Página	51/54



ANEXO VII

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA.			
Nombre/Razón social			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA.			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS SUBTROPICALES

DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.		
Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES		
Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.		
Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐

MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva

Página 54

Antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Carretera A- 472, Km. 58| www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Fecha	11/06/2024 13:10:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XEWBLKDX3LC6NAUQSDYAT0Y	Página	54/54

